



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglas del programa Eli+e



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglas del programa Eli+e

Escuela de Liderazgo, Innovación y Emprendimiento

Artículo 1.

OBJETIVO.

El Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA, para dar respuesta a la solicitud de jóvenes bachilleres, líderes que quieren fortalecer sus competencias para la etapa universitaria, y rectificar su vocación para en el futuro ser Administradores de Empresas, ha desarrollado el PROGRAMA DE LIDERAZGO, INNOVACIÓN & EMPRENDIMIENTO – ELI+E.

Este diplomado es un programa de educación no formal que tiene como fin preparar y fortalecer en los jóvenes participantes, competencias que los prepara para una vida universitaria exitosa, como son el pensamiento lógico y analítico, la comunicación oral y escrita, la lectura y el conocimiento del entorno nacional y mundial que los rodea, las herramientas informáticas, los fundamentos matemáticos, el liderazgo y el emprendimiento.

Artículo 1. APLICACIÓN.

El presente reglamento sólo aplica para los inscritos en el Programa de Liderazgo, Innovación & Emprendimiento del CESA y es aplicable a toda persona que ostente la calidad de asistente; pretende asegurar niveles óptimos de calidad, y regula la participación en la vida universitaria.

Artículo 2. ASISTENTE.

La calidad de ASISTENTE la adquiere con la inscripción y cancelación de la matrícula correspondiente al Programa. Se considera ASISTENTE, puesto que forman parte de las personas matriculadas en uno de los cursos por extensión, no conducentes a título universitario.

Artículo 3. DEBERES.

Son deberes de los ASISTENTES de ELI+E:

1. Conocer, acatar y cumplir íntegramente la normatividad del CESA.

2. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por el CESA.
3. Procurar la excelencia académica, respondiendo con honestidad y responsabilidad a las exigencias académicas del CESA.
4. Favorecer el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, respetando el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
5. Tratar a todos los miembros de la comunidad del CESA como corresponde a su dignidad, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de la formación integral.
6. Respetar las libertades constitucionales y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad universitaria e informar cualquier trasgresión.
7. Respetar el buen nombre del CESA dentro y fuera de sus instalaciones.

8. Actuar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento.
9. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece el CESA cuidando, preservando y protegiendo sus bienes, y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que el CESA o sus dependencias señalen.
10. Acatar las sanciones que se le impongan.
11. Asistir puntualmente a las clases, conferencias, seminarios y demás actividades correspondientes al diplomado.
12. Presentar oportunamente las pruebas y los trabajos impuestos por los profesores en cada una de las asignaturas del diplomado.
13. Mantener, con su comportamiento, el buen nombre del CESA donde quiera que vayan.
14. Participar de las actividades académicas y todos aquellos actos culturales y de recreación que programe el CESA.

15. Cumplir con lo indicado en el Código de Ética del CESA.
16. Cumplir los demás deberes contemplados en estas reglas del programa ELI+E.

Artículo 4.

DERECHOS.

Son derechos de los ASISTENTES de ELI+E:

1. Ejercer en forma responsable las libertades constitucional y legalmente establecidas, sin ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno.
2. Participar constructivamente en el desarrollo del CESA dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
3. Expresar libremente sus ideas.
4. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad del CESA y ser tratado, en toda circunstancia, como corresponde a su dignidad.

5. Exigir un alto nivel académico en las asignaturas en que se encuentre matriculado en el diplomado.
6. Recibir asesoría de los profesores y directivos.
7. Tener acceso a todos los medios y servicios que brinda el CESA para la formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
8. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el CESA.
9. Conocer los programas de las asignaturas que curse en el diplomado, los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados oportunamente.
10. Ser escuchado en el evento de imputación de faltas por parte de la autoridad competente, y juzgado de acuerdo con las normas y

procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione.

11. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en el CESA.
12. Recibir información y respuestas sobre peticiones de orden académico que formule a las instancias correspondientes, dentro de los plazos establecidos por el CESA.
13. Solicitar la revisión de sus calificaciones cuando el presente reglamento lo permita, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.
14. Ejercer los demás derechos contemplados en este Reglamento.

Artículo 5.

ASISTENCIA A CLASES.

Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas del programa sin haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula.

El CESA considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual todo ASISTENTE deberá estar presente puntualmente a las actividades académicas programadas. El ASISTENTE que deje de asistir al 20% de las clases de una asignatura teórica o al 10% de una asignatura práctica reprobará la asignatura por fallas. En este caso obtendrá una nota final igual a 0.0/10.0 y se agregará a continuación “Perdida por fallas”. Los profesores velarán por el cumplimiento de este requisito.

Los parámetros para controlar la asistencia les serán informados a los ASISTENTES el primer día de clases, junto con el programa del curso, con el fin de que se comprometan a respetarlos desde ese momento. El ASISTENTE que desee justificar su ausencia deberá

hacerlo ante el profesor dentro de un término no superior a 8 (ocho) días calendario y entregar copia a la Dirección del Programa, siguientes a la fecha de ésta.

Los profesores podrán considerar como excusas válidas los siguientes documentos:

- Incapacidades médicas.
- Si es de una EPS o entidad de salud: nombre de la entidad y nombre completo del médico.
- Si es de un médico independiente: nombre completo, dirección, teléfono, título y, además, nombre y documento de identidad del paciente.
- Fecha de comienzo y fin de la incapacidad.
- Firma del médico que verifica la incapacidad.
- Registro médico.
- Incapacidades expedidas por la Dirección del programa.
- Muerte de un familiar que ostente hasta el segundo grado de consanguinidad.

- Autorización para participar en eventos deportivos, expedida por la Dirección del Programa.
- Autorización para asistir a actividades académicas y culturales, expedida por la Dirección del Programa.
- Citación a diligencias judiciales o libreta militar, debidamente respaldada por el documento respectivo.

En forma adicional a las clases, se programarán a lo largo del semestre seminarios, conferencias, visitas, talleres, trabajos de campo y otras actividades de apoyo. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

Parágrafo 1. La Dirección del Programa podrá considerar como válida una excusa en casos extremos de enfermedad o causa mayor, e informarlo a los profesores que correspondan, a pesar de haber transcurrido los plazos establecidos en este artículo.

Parágrafo 2. Salvo en el caso del Parágrafo Primero de este artículo, el profesor es autónomo en decidir si retira o no las faltas causadas durante el semestre y, en consecuencia, si realiza la prueba o examen que corresponda.

Artículo 6.

EXÁMENES Y EVALUACIONES.

El sistema de evaluación establecido reflejará el resultado del ASISTENTE en relación con los objetivos trazados.

En el programa de ELI+E se practicarán los siguientes exámenes:

- Pruebas
- Parciales
- Finales

Las evaluaciones podrán tener diferentes modalidades, como: exámenes escritos, orales, exposiciones, evaluación de casos, observación de campo, proyectos de investigación, reportes o informes, sustentaciones, comprobación de lectura, reseñas analíticas, ensayos,

elaboración y ejecución de planes de trabajo, y otros medios objetivos de evaluación.

Los profesores del CESA deberán realizar un mínimo de tres evaluaciones en cada curso, una de la cuales corresponderá al examen final, y sólo practicarán evaluaciones a los ASISTENTES registrados en las listas de asistencia. El porcentaje máximo otorgado a cada una de las evaluaciones será del 35% de la calificación definitiva.

El ASISTENTE presentará evaluaciones parciales y finales. El porcentaje, las características y las condiciones de evaluación deberán indicarse en el programa que se entregará al iniciarse el curso.

El ASISTENTE que no éste en la presentación de las evaluaciones debidamente programadas podrá ser calificado con la nota CERO (0.0).

El aviso verbal dado por el ASISTENTE inmediatamente antes de la práctica de la evaluación, no lo exonera de la presentación de una justificación posterior, la cual deberá ser presentada al profesor correspondiente dentro de un

término no superior a ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó ésta. Si la justificación presentada es aceptada por el profesor, éste fijará fecha, hora y forma en que deberá ser realizada la evaluación correspondiente, pero en todo caso deberá efectuarse dentro de las dos semanas siguientes a la aceptación de la justificación presentada.

Artículo 7.

LAS CALIFICACIONES.

Las evaluaciones parciales y finales, así como la calificación definitiva, constarán de un entero y un decimal, en una escala de 0.0 (cero punto cero) a 10.0 (diez punto cero). Se considera aprobada una asignatura cuando la calificación definitiva es igual o superior a 6.0 (tres punto cero) o su equivalente cualitativo.

La comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de evaluación se califica como falta disciplinaria y acarreará automáticamente al ASISTENTE una calificación de 0.0 (cero punto cero) en la evaluación respectiva. El profesor deberá informar de este hecho a la Dirección del Programa con el fin de solicitar la

apertura del respectivo proceso disciplinario previsto en la normatividad pertinente.

Es responsabilidad del ASISTENTE la verificación de sus calificaciones en el sistema de información académica y la notificación, por escrito, de su inconformidad.

Artículo 8.

RECLAMOS DE CALIFICACIONES.

Todo ASISTENTE que desee formular un reclamo sobre calificaciones debe dirigirse al respectivo profesor por escrito, con copia a la Dirección del Programa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la calificación. El profesor deberá revisar la calificación y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando las causales que motivan esta decisión. En caso de no estar de acuerdo con la decisión del profesor, el ASISTENTE podrá recurrir al Director de Programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del profesor. El Director del Programa deberá resolver el caso dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de esta solicitud.

Artículo 9.

LA DISCIPLINA.

El CESA considera que la formación integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad.

El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

En caso de presentarse una situación en la que pueda presumirse una falta de carácter disciplinario, se seguirá lo indicado en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado del CESA en estas situaciones.

Artículo 13.

OBTENCIÓN DEL DIPLOMA.

El ASISTENTE recibirá con la finalización y aprobación del programa un Diploma.

Es importante aclarar que las notas obtenidas durante el programa es una medición interna para el requisito de ingreso al Pregrado de Administración de Empresas en el CESA, y no son objeto de ser presentadas en otra entidad universitaria para su homologación.

Así mismo, el promedio de las notas del Programa ELI+E se obtendrá como un promedio ponderado y no utilizará el sistema de créditos académicos.

El proceso de ingreso al Programa de Administración de Empresas seguirá lo determinado para tal fin, en el que este promedio de las notas será uno de los insumos para el análisis de los aspirantes.

Artículo 14.

VIGENCIA.

Estas reglas están en vigencia desde la firma de la Resolución Rectoral No. 006 de 2020 y derogan todas las que le sean contrarias salvo aquellas que correspondan a otro órgano estatutario.

Henry Bradford Sicard

Rector

Juan Santiago Correa R.

Secretario General



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

REGLAS DEL PROGRAMA ELI+E

**Declaro haber leído y aceptado las presentes reglas
del Programa ELI+E.**

Firma: _____

Nombre: _____

CC: _____

Fecha: _____

Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co